

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MELQUICEDET AMAYA AVILA
Demandados: JAVIER PEREZ AGUILAR
Rad: 204004089001-2021-00087-00

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita se decrete el secuestre del bien inmueble a nombre del demandado, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Embargado e inscrito, en la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No 192-29762**, ubicado en la Carrera 3B No. 11-49 del Barrio La Ye en el municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, de propiedad del demandado **JAVIER PEREZ AGUILAR** identificado con cedula de ciudadanía No 77.027.051.

SEGUNDO: Comisionese al secretario de Gobierno del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar para que realice la diligencia de secuestro, con facultades para sub comisionar, a fin que realice la respectiva diligencia de secuestro del inmueble anteriormente descrito, designar como secuestre al señor GONZALEZ VELASQUEZ JAVIER, identificado C.C 19.233.869, correo electrónico javiergzvelasquez@gmail.com

TERCERO: Envíese despacho comisorio y anéxese los insertos del caso incluyendo el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>027</u>
Hoy <u>22/03/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria